

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por Prestación de servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos en las Instalaciones Deportivas Municipales, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1.- TARIFAS DE SOCIOS

A.- CARNET ANUAL DEL POLIDEPORTIVO

- Menores de 5 años.	GRATIS
- De 5 a 13 años si los padres o tutores son socios.	GRATIS
- De 5 a 13 años si los padres o tutores no son socios.	25,00 €
- De 14 a 30 años.	50,00 €
- Mayores de 30 años.	90,00 €

B.- CARNET PARA LAS PISCINAS DE VERANO (DEL 01 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE)

- Menores de 5 años.	GRATIS
- De 5 a 13 años, si los padres o tutores son socios.	GRATIS
- De 5 a 13 años si los padres o tutores no son socios	8,00 €
- De 14 a 30 años.	16,00 €
- Mayores de 30 años.	60,00 €

Los recibos domiciliados tendrán una bonificación del 5% sobre la cuota.

2.- TARIFAS ESPECIALES

A.- MATRIMONIO

Por cada miembro, siempre que cumplan los siguientes requisitos y presenten el justificante oportuno: 70,00 € en el Carnet anual y 50, 00 € el Carnet para las piscinas de verano.

- Sean socios los dos miembros del matrimonio o pareja de hecho.
- Acreditar la condición de familia monoparental, mediante título expedido por la Comunidad Autónoma u órgano competente equivalente.

B.- PERSONAS CON RENTAS BAJAS.

Con el fin de garantizar un acceso de uso de las instalaciones polideportivas a la ciudadanía que por causas de su capacidad económica no pueden hacer uso de las mismas, y con el fin de acomodarse a la capacidad de pago de las personas más vulnerables, por causas diversas, se establece una bonificación del 75% del coste del carné del polideportivo para las personas y familias cuyos ingresos se sitúen en el siguiente tramo:

6 personas	1,4* IPREM mensual
5 personas	1,3* IPREM mensual
4 personas	1,2* IPREM mensual
3 personas	1,1 * IPREM mensual
2 personas	IPREM mensual
1 persona	IPREM mensual

La renta familiar a estos efectos se obtendrá por agregación de las rentas en el momento que se inicie la petición revisable anualmente. Se computarán los ingresos netos cualquiera que sea su procedencia, cuenta ajena, por cuenta propia, elementos patrimoniales, pensiones, prestaciones y cualquier otro subsidio público periódico que perciba, pensiones compensatorias y de alimentos, así como los que obtenga como consecuencia de una alteración del patrimonio de las personas interesadas.

Deberán documentar fehacientemente su situación económica a través de la copia de la nómina salarial, certificado del INSS y/o SEPE, o JCyL, en su defecto declaración jurada de ingresos.

BONOS DE 10 BAÑOS

- Hasta 4 años inclusive.	GRATIS	
- De 5 a 13 años y de 14 a 30 años con carné joven.	20,00 €	
- Mayores de 14 años.	30,00 €	
- Alquiler calle piscina.	41,00 €	21,00 €

La vigencia de estos bonos será hasta el 31 de diciembre del ejercicio de expedición.

B.- PISTA DE TENÍS-BADMINTON-TENÍS DE MESA

- No Socios.	6,50 €/hora.
- Socios.	3,00 €/hora.

C.- BONOS PISTA DE TENÍS-BADMINTON-TENÍS DE MESA

- Bonos no socios 10 horas	59,00 €
- Bonos socios 10 horas.	24,00 €

D.- OTRAS INSTALACIONES

	No socios	Socios
- Frontón (4).	12,00€/hora	6,00€/hora
- Pistas Polideportivas, Frontón, Fútbol 7 y Gimnasio.	30,00€/hora	15,00€/hora
- Rocódromo.	6,00€/hora	3,00€/hora
- Fútbol 11.	43,00€/hora	30,00€/hora

E.- LUZ INSTALACIONES DEPORTIVAS

La luz se cobrará 0,50 euros por persona y hora.

- Frontón (4).	2,00 €/hora
- Pistas Polideportivas, Frontón y Gimnasio (10).	5,00 €/hora
- Rocódromo.	1,00 €/hora
- Fútbol 7.	7,00 €/hora
- Fútbol 11.	11,00 €/hora

C.- FAMILIAS NUMEROSAS

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ingresos no superiores a tres veces el IPREM.
- Acreditar la condición de familia numerosa, presentando los títulos o resoluciones de reconocimiento de la condición de Familia Numerosa en vigor emitidos por la autoridad competente

- Menores de 5 años	GRATIS
- De 5 a 13 años.	20,00 €
- De 14 a 30 años.	45,00 €
- Mayores de 30 años.	60,00 €

D.- EMPLEADOS MUNICIPALES

A los empleados municipales y cónyuges o parejas de hecho de estos, les será de aplicación una bonificación del 75% en el importe del carné de socio.

El citado carné será gratuito para los hijos/as que no excedan de 21 años y convivan con los padres.

E.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CAPACIDADES DIVERSAS.

Dichas personas tendrán un descuento del 50% en su tarifa, presentando un certificado de discapacidad del 33% o superior.

F.- OTROS

- Duplicado de carné a solicitud del interesado por causa de: pérdida, extravío, rotura; y solicitud de alta: 5,10€

Para la aplicación de las Tarifas Especiales reguladas en el artículo 5º.2 será requisito tener el recibo domiciliado.

3.- TARIFAS DE ENTRADAS:

A.- PISCINAS CLIMATIZADA Y DE VERANO

ENTRADAS INDIVIDUALES	<u>No socios</u>	<u>Socios</u>
- Hasta 4 años inclusive.	GRATIS	
- De 5 a 13 años y de 14 a 30 años con carné joven.	2,50 €	
- Mayores de 14 años	3,50 €	

4.- GABINETE MÉDICO

Será requisito indispensable, el abono de la tasa en el momento de la cita.

	SOCIO	NO SOCIO CLUBS Y ASOCIACIONES
- Consulta.	8,00 €	17,00 €
- Reconocimiento Médico Deportivo Básico.	8,00 €	17,00 €
- Reconocimiento Médico Deportivo con Ergonomía.	25,00 €	50,00 €
- Reconocimiento Médico con Lactacidemia.	36,00 €	75,00 €
- Dieta Deportiva. Socio	40,00 €	82,00 €
- Planificación de Entrenamiento. Socio	40,00 €	82,00 €

Para los menores de 25 años que practiquen deportes en cualquier disciplina deportiva dentro de los colegios, clubes y asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal de asociaciones, la consulta y el reconocimiento médico deportivo básico será gratuito.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTION

1.- El devengo de esta Tasa se produce en todo caso el 1 de enero de cada año, por tanto y a todos los efectos, la edad, situación y demás características del asociado a tener en cuenta, serán las existentes el 1 de enero de cada año.

Cualquier cambio en la situación o características del asociado, que hayan de ser tenidas en cuenta para la emisión del carné de socio, deberán de acreditarse documentalmente ante el servicio del Polideportivo, antes del 10 de enero del año en que han de surtir efectos.

2.- Periodo de alta: del 2 de enero al 30 de diciembre

3.- Liquidación y Cobranza.

El padrón cerrado a 31 de enero será puesto al cobro durante el primer semestre del año.

Las cuotas anuales se exigirán por recibo cuyo pago se hará efectivo de la forma establecida por el Ayuntamiento.

El impago del recibo o de los recibos del socio individual y de la unidad familiar, implicará la pérdida de la condición de socio o socios respectivamente.

Si posteriormente desearan nuevamente asociarse, durante el año corriente o el siguiente, deberán abonar la cantidad de: 20 €.

4.- En ningún caso se podrán acumular posibles bonificaciones, pudiendo el interesado acogerse a la más beneficiosa. En particular, el sujeto pasivo que, en su caso cumpla las condiciones, deberá elegir expresamente entre la aplicación de la tarifa especial prevista en la letra d del punto 2 del artículo 5º de la presente Ordenanza y la contenida en la letra b de dicho punto 2.

5.- El plazo para darse de baja de las Instalaciones Deportivas Municipales, es el 30 de diciembre del año corriente, surtiendo efecto para el ejercicio siguiente.

6.- En los cursos trimestrales de natación, los menores de 5 años disfrutarán de la cuota de socio si alguno de sus padres o tutores legales son socios/as de estas instalaciones.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 5º anterior.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- a) En el momento de entrar en el recinto de que se trate.
- b) Las cuotas correspondientes a los socios se satisfarán en las fechas que para cada ejercicio acuerde la Corporación Municipal.

3.- No estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las actividades propias organizadas y realizadas por el mismo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de su Sección de Deportes o de otras Secciones o Concejalías.

4.- No estarán obligados al pago de las tarifas las actividades subvencionadas, por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, entendiéndose como tales las siguientes:

- a) Las actividades organizadas por los centros docentes de enseñanza obligatoria, en horario escolar.
- b) Las actividades de interés Benéfico-Social, tales como programas de prevención y reinserción de drogodependencia, colectivos de exclusión social y asistencia a la 3ª edad, que sean realizadas por Asociaciones sin fines de lucro, podrán estar exentas del pago de las tarifas de entradas siempre que así sea acordado por el órgano competente del Ayuntamiento, y que sus actividades sean gratuitas para los usuarios.
- c) Las actividades de las Asociaciones Deportivas Federadas de este municipio, en competición oficial continuada durante la temporada deportiva y siempre que no tengan ánimo de lucro.

5.- Las actividades realizadas por las Asociaciones Deportivas de este municipio, sin fines de lucro, estarán reguladas por lo que marque el Convenio firmado con este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 9º.- FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta Ordenanza, aprobada en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, empezará a regir el día 1 de enero de 2023, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrará en vigor el 1 de enero de 2023 permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.